

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 234

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Dentro del presente proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** (terminado), promovido por los menores **F.S.L.V y L.J.L.V.**, representados por su progenitora **JUDY JENNIFER VARGAS ANTURY**, en contra de **FABIÁN LONDOÑO DAZA**, se agregan memoriales suscritos por el apoderado de la parte actora y el demandado respectivamente, en los cuales el primero pide que se requiera a **FABIÁN LONDOÑO** para que dé estricto cumplimiento a lo pactado en acuerdo de conciliación llevado a cabo en este despacho y se oficie al **CREMIL**, con el fin de determinar si el demandado figura como pensionado y proceda con los descuentos; por su parte el segundo escrito lo eleva el demandado indicando que hasta la fecha ha cumplido con lo pactado y solicita no se le descuenten las cuotas ya canceladas.

El despacho requiere al demandado para que conforme lo pide el apoderado de la actora, cumpla a cabalidad con el acuerdo al cual se comprometió, esto es, realice de manera mensual el pago acordado para la manutención de sus hijos, independientemente de si estos se encuentran en periodos vacacionales con él o no y, consigne lo acordado para la provisión de ropa y calzado para los menores.

De otro lado se dispone remitir comunicación al **CREMIL**, para que informe si el demandado se encuentra actualmente en nómina de pensionados y proceda a dar alcance a la orden impartida por este judicial, en términos del descuento voluntario para el demandado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687301554075b82c07ff34001015f4e7001634d33766b600ee8f2c828d3ed05d**

Documento generado en 22/02/2022 12:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>